

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO FINANDINA S.A.
Demandado : MAYERLI GIRALDO BEDOYA

Radicación : 2021-00874

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por la BANCO FINANDINA S.A. actuando a través de apoderado judicial, en contra de MAYERLI GIRALDO BEDOYA, se observa que:

1.- Omitió indicar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada en la demanda corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado MARCO USECHE BERNATE como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

MNS

JUEZ